REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

TIC

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00605 DEL 4 DE JULIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-003-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio del nombramiento efectuado por el Decreto número 0358 del 13 de marzo de 2024, quien en virtud de la delegación de funciones otorgadas mediante la Resolución número 1725 del 8 de septiembre de 2020 y sus modificaciones y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Que de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los servicios que se requieren contratar, el **01 de abril de 2024**, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el aviso de convocatoria, el aviso de Licitación, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del Proceso de Selección por Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2024, *cuyo objeto es:* ***"Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a la totalidad de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC"***.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2024 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es hasta el 26 de abril de 2024, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II el día 2 de mayo de 2024.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no fue susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2024, a **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092) COP**.

Que para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales mencionados en el numeral 5.4 del pliego de condiciones.

Pública

Que, a su vez, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, el día 2 de mayo de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2024 por medio de Resolución No. 00401 del 2 de mayo de 2024; en la misma fecha, fue publicado en la plataforma del SECOP II, el pliego de condiciones definitivo junto con sus anexos.

Que, con el cronograma previsto para el proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2024 según lo establecido en el artículo 3 del acto administrativo de apertura, la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos se realizó el 7 de mayo de 2024. Igualmente, hasta dicha fecha se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas por la entidad el 22 de mayo de 2024, junto con las recibidas por los interesados durante la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos.

Que, producto de las observaciones recibidas en el curso del proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2024, se publicó la adenda No. 1 del 22 de mayo 2024, la cual fue publicada en la plataforma transaccional del SECOP II dentro de los términos legales establecidos.

Que, en razón a la intermitencia de la plataforma SECOP II el día 22 de mayo de 2024 reportada por la Entidad mediante ticket No. 1159044 a la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, se modifica la fecha de cierre prevista para el proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2024, se publica la adenda No. 2 del 23 de mayo 2024, en la plataforma transaccional del SECOP II dentro de los términos legales establecidos.

Que, el cierre del proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2024 se surtió el 30 de mayo de 2024, recibiéndose un total de veintitrés (23) propuestas según consta en la información publicada en la plataforma SECOP II, así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	REGION Y LOTE
1. UNIÓN TEMPORAL TALENTO TECH CARIBE	REGION 6 LOTE 1 REGION 6 LOTE 2
2. UNIÓN TEMPORAL UNAB CAMPUSLANDS TECH	REGION 4 LOTE 2 REGION 4 LOTE 1 REGION 9 LOTE 2
3. UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	REGION 2 LOTE 2
4. UNIÓN TEMPORAL TALENTO TECH CARIBE 2024	REGION 6 LOTE 1
5. UNIÓN TEMPORAL BDG BIOS 2024	REGION 6 LOTE 1
6. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (SEDE MANIZALES)	REGION 4 LOTE 2

7. U.T ALIANZA CARIBE TECH	REGIÓN 6 LOTE 2
8. ASOCIACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL ANDES	REGIÓN 4 LOTE 1 REGIÓN 4 LOTE 2
9. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTADER	REGIÓN 4 LOTE 1 Y 2
10. UNIÓN TEMPORAL BOOTCAMPS LIBRET 2024	REGIÓN 6 LOTE 1 REGIÓN 9 LOTE 2 REGIÓN 6 LOTE 2
11. UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA DIGITAL	REGION 6 LOTE 2
12. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	REGION 2 LOTE 1 REGION 9 LOTE 1 Y 2
13. UT TICS COLOMBIA	REGION 9 LOTE 2
14. UNION TEMPORAL TALENTO TECH COLOMBIA 4R	REGION 4 LOTE 1 Y 2
15.CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN	REGIÓN 1 LOTE 2 REGION 9 LOTE 2
16. APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS	REGION 5 LOTE 2
17. UNIÓN TEMPORAL TALENTOTECH DIGITAL	REGIÓN 4 LOTE 1 REGION 9 LOTE 1
18. UNIÓN TEMPORAL IU TRAINING	REGION 2 LOTE 1 y 2
19. UNION TEMPORAL HABILIDADES DIGITALES ACOPI ANTIOQUIA - I.U PASCUAL BRAVO 2024/2026	REGION 2 LOTE 1
20. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR	REGION 5 LOTE 1
21. PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA (SECCIONAL CALI)	REGION 9 LOTE 2
22. CONSORCIO VIGENCIA TECH 360	REGIÓN 9 LOTE 2 (1) REGIÓN 4 LOTE 2 (2) REGIÓN 9 LOTE 1 (3)
23. UNIÓN TEMPORAL BS-SPIRA BOOTCAMPS 2024	REGIÓN 4 LOTE 1

Que conforme al cronograma del proceso, y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, **NO** se presentaron ofertas, para la **Región 1, Lote 1**, lo cual consta en la plataforma del SECOP II.

Que teniendo en cuenta que no se presentaron propuestas en el presente proceso de selección para la **Región 1 Lote 1,** no es posible continuar con el procedimiento especificado en la ley y el pliego de condiciones, por lo que en aplicación al numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procederá a declarar desierto el proceso de licitación pública No. **FTIC- LP-003-2024.**

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece:

"Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio: (...) 18. La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión." (Subrayado y en negrilla propias).

Que de igual forma, el numeral 9 del artículo 30 ibidem dispone: 9°. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía. (...)

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación conforme a lo previsto en este estatuto."

Que en concordancia con lo anterior, en el pliego de condiciones definitivo del proceso de licitación pública No. **FTIC- LP-003-2024,** en su numeral 1.27. "***DECLARATORIA DE DESIERTA***" señalando lo siguiente: "*De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.*

Adicionalmente se declarará desierta cuando

1. ***No se hayan recibido propuestas.***

(...)

Que en vista que, llegado el día y hora programado para el cierre del proceso, no se recibieron ofertas por parte de los interesados en el proceso de selección, para la **Región 1 Lote 1,** se configura una de las causales de declaratoria de desierta del proceso.

Que, por lo anterior, es procedente la declaratoria desierta del proceso de licitación pública No. **FTIC-LP-003-2024.**

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIERTO. Declarar Desierto en el presente proceso de Selección No. FTIC-LP-003-2024, en la Región 1, Lote 1, compuesta por los siguientes departamentos: Amazonas, Caquetá, Casanare, Guanía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés, cuyo objeto es: ""Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a la totalidad de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC", por los motivos expresados en la parte considerativa del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, el cual será en la plataforma de contratación SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA VACCA SALINAS
Secretaria General

Proyectó: *Alexandra Pérez Perdomo - Contratista Subdirección de Gestión Contractual*

Revisó: *Sergio Alvenix Forero Reyez – Subdirector de Gestión Contractual*
Angelica del Carmen Ordoñez – Abogada Subdirección Gestión Contractual
Fabrizzio Huerfano Ardila - Abogado Secretaría General

Pública